



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**DOMINGO 9 DE MARZO
DE 2014**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

32
BIS
EDICIÓN ESPECIAL

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA TEMPORALMENTE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS.

Guadalajara, Jalisco, 8 ocho de marzo del 2014 dos mil catorce.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 38, 46 y 50 fracción XX y XXVI de la Constitución Política; 2º., 3º., 4º., fracción I, 11 fracción III y 13 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, 154 de la Ley de Movilidad y Transporte, los tres ordenamientos del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO:

- I. Desde el 1º. primero de marzo del 2013 en que asumí el cargo de Gobernador del Estado, un objetivo prioritario de mi administración ha sido la transformación del transporte público de pasajeros.
- II. Para alcanzar tales propósitos, se han realizado, entre otras acciones, las siguientes: en abril pasado, se firmó el Acuerdo para la Implementación del Nuevo Modelo de Transporte; se promulgó la Ley de Movilidad y Transporte; se expidió el Reglamento de esa Ley; se creó el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; se creó el Registro Estatal de Movilidad y Transporte; se han emitido diversas Normas Técnicas para la capacitación de los conductores de esa modalidad de servicio público, así como para la certificación de las escuelas que prestan el servicio de capacitación; se emitió la Convocatoria para la sustitución de unidades bajo el nuevo modelo de transporte público, entre otras acciones orientadas a mejorar la calidad del transporte de pasajeros.
- III. En diciembre pasado, la Comisión de Tarifas aprobó modificar las tarifas del Transporte Público Colectivo de Pasajeros en sus diversas modalidades, y no obstante que una de las condiciones para ese incremento fue que con tal medida se debería mejorar significativamente la seguridad y la calidad en la prestación del servicio, esto no se ha cumplido cabalmente.
- IV. Ante las circunstancias que prevalecen y ante la expectativa social de que la nueva tarifa traería consigo una mejora notable de la calidad y seguridad del transporte, es necesario que el Instituto revise las condiciones en que se presta el servicio público del transporte de pasajeros en su modalidad de colectivo.

4

V. En virtud de que es notorio que el servicio público de transporte colectivo de pasajeros no ha mejorado significativamente y de que no se han cumplido algunas de las condiciones establecidas para el incremento que se autorizó en el mes de diciembre del 2013, se hace necesario analizar la situación que prevalece en relación a la calidad, seguridad, higiene y eficiencia de ese servicio.

Lo anterior, porque se observa que no existe un esfuerzo uniforme por parte de todos los concesionarios, permisionarios y subrogatarios que prestan este importante servicio público, en razón de que no se ha renovado la mayor parte del parque vehicular con que se presta el servicio y en muchas ocasiones las unidades no han sido objeto de las adecuaciones, reparaciones y mantenimiento que exige el interés público y social para que el servicio tenga la calidad deseada, lo que motiva la inconformidad de los usuarios del servicio.

Es preciso que todas las unidades vehiculares con que se presta este tipo de transporte, reúnan todos los requisitos que se disponen tanto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco como en el Reglamento correspondiente.

De igual forma, a pesar de que el Gobierno del Estado ha facilitado el proceso de adaptación al nuevo modelo de transporte, no se ha visto reflejado en la calidad del servicio, porque las quejas de los usuarios continúan y además se incrementan por malos tratos.

Por otra parte, los conductores de esas unidades no han sido debidamente capacitados y certificados por la autoridad estatal, lo que determina que el trato hacia el usuario no sea el deseado, mediante una relación digna y respetuosa, y en reiteradas ocasiones las unidades transitan con un número de pasajeros mayor al que les es permitido; y constantemente rebasan los límites de velocidad que para cada zona de la ciudad se encuentran establecidos, con grave riesgo para la población en general, como se ha visto reflejado lamentablemente en últimas fechas, en que se han causado daños en la economía corporal de las personas y lo más grave han ocurrido decesos con motivo de accidentes de tránsito por causas imputables a esta modalidad del transporte público de pasajeros.

De igual forma, no debe existir el sistema de retribución al operador de los autobuses y minibuses que se basa en la comisión o porcentaje por el número de boletos vendidos, porque esto motiva que por alcanzar mayor beneficio para el conductor y el titular de la concesión, permiso o subrogación, se realicen acciones ilícitas que se reflejan en los accidentes ya indicados.

Es necesario, entonces, a la brevedad, emigrar a un sistema distinto en el que como se ha venido proponiendo, se remunere al conductor con un sistema de sueldo fijo y equitativo por ruta que desmotive la competencia por captar un mayor número de pasajeros.

Es preciso, que de inicio y previas las verificaciones y certificaciones correspondientes, sólo tengan acceso a cobrar la nueva tarifa, es decir, la autorizada el 20 veinte de diciembre de 2013, las unidades que reúnan:

A. Todos los requisitos previstos en la Ley y su Reglamento.

- B. Los conductores comprueben fehacientemente haber recibido los cursos de capacitación respectivos, y los hayan aprobado, recibiendo por consecuencia la certificación correspondiente.
- C. Acreditar el solicitante, concesionario, permisionario o subrogatario del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, haber convenido con los conductores de las unidades emigrar del sistema de retribución por comisión de boletos vendidos al de sueldo fijo.
- D. Los conductores de la unidad invariablemente cuenten con uniforme en los términos que disponga la Secretaría de Movilidad y porten gafete de identificación que autorice la propia Secretaría.
- E. Acreditar que la unidad cuenta con:
 - 1. Letreros electrónicos de información al usuario.
 - 2. Sistemas de localización "GPS".
 - 3. Gobernador de velocidad (acelerómetro).
 - 4. Tres cámaras de seguridad que registren: una el ascenso de pasajeros y la operación del conductor; otra, la operación a lo largo del pasillo de la unidad; y, la tercera, el descenso de los usuarios.
- VI. Cabe advertir, que las causas generadoras del presente Acuerdo, sólo se advierten en el Área Metropolitana de Guadalajara, por lo que por razones de equidad no se debe de tratar con la misma medida a los prestadores del servicio en el interior del Estado.
- VII. Las razones expuestas, de manera evidente reflejan la necesidad de la intervención por parte del Poder Ejecutivo del Estado, en aras de satisfacer el interés público y social y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 154 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, he resuelto modificar las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros para impulsar las acciones tendientes a eficientar y mejorar el transporte público en esa modalidad.

En virtud de lo anterior, tengo a bien dictar los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO. Se modifican las tarifas del Acuerdo de la Comisión de Tarifas de fecha 20 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 21 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

6

En el Servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo en su modalidad de Conurbado o Metropolitano en el Área Metropolitana de Guadalajara, la tarifa autorizada será de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.).

Se exceptúan de esta modificación los servicios que prestan el Sistema de Transporte conocidos como "BRT" (Microbús) y Tren Ligero.

Las tarifas que actualmente se aplican en el Estado y que no fueron modificadas a través del presente acuerdo seguirán vigentes.

Las tarifas modificadas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los prestadores del servicio público de transporte colectivo de pasajeros cuya tarifa se modifica mediante el presente Acuerdo, que deseen acceder y cobrar la tarifa aprobada el 20 veinte de diciembre del año 2013 dos mil trece, deberán comprobar haber cumplido previamente con los requisitos que se indican en el Considerando "V" de este Acuerdo y recibir la aprobación de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos **ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**, Secretario General de Gobierno y **LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO**, Secretario de Movilidad, ambos del Estado de Jalisco, que autorizan, refrendan y dan fe.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

El Secretario General de Gobierno

ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

El Secretario de Movilidad
LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

DOMINGO 9 DE MARZO DE 2014
NÚMERO 32 BIS
TOMO CCCLXXVIII

ACUERDO del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que modifica temporalmente las tarifas de transporte público colectivo de pasajeros. **Pág. 3**

